

**Resolución No. 087**

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 081 del 12 de octubre de 2021, que fijó los derechos pecuniarios que cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen a los programas académicos de pregrado y postgrado en Bogotá D.C., para cursar en el año 2022.

**La Rectora  
de la  
Universidad Ean**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, determinó los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que mediante la Resolución 081 del 12 de octubre de 2021, se fijó los derechos pecuniarios que cobrará la Universidad Ean a los estudiantes nuevos y antiguos que se matriculen a los programas académicos de pregrado y posgrado en Bogotá D.C., para cursar en el año 2022.

Que se hace necesario disminuir la tarifa del programa de Administración de Empresas modalidad presencial.

Que de conformidad con el artículo No. 43, literal b de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Rector *“Formalizar las tarifas sobre derechos pecuniarios que por razones académicas puede exigir la Universidad EAN a los estudiantes por concepto de matrícula y otros servicios estudiantiles de acuerdo con los criterios que fije el Consejo Superior”*.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** . El artículo primero en el apartado relacionado con el programa académico de pregrado Administración de Empresas, se leerá de la siguiente forma:

**Programa Académico de Pregrado en Administración de Empresas - Presencial**  
*Matrícula nueva para estudiantes que ingresen en el año 2022 y de renovación para estudiantes que ingresaron durante los años 2021 - 2020 - 2019 - 2018 - 2017 - 2016 - 2015 - 2014 - 2013 - 2012 - 2011 - 2010 - 2009 - 2008. Plan de estudios por créditos académicos, Resolución No. 133 de agosto 23 de 2017 y demás resoluciones de este programa académico que no tengan tarifa específica en el presente documento.*

VALOR	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
CREDITO	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000	465.000

VALOR	2008	2009	2010	2011	2012	2013
CREDITO	417.000	430.000	443.000	474.000	465.000	465.000

VALOR	2004	2005	2006	2007
CREDITO	306.000	400.000	400.000	434.000

**ARTÍCULO 2°**. Los demás apartes de la Resolución 081 del 12 de octubre de 2021 no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO 3°** . La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de noviembre de 2021.

**BRIGITTE BAPTISTE BALLERA**  
Rectora

**VIOLETA OSORNO TORRES**  
Secretaría General